

CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

el 27 de noviembre de 1992

sobre la cooperación CE/EE UU en el ámbito de la educación y la formación

(92/C 336/05)

1. El Consejo y los ministros de Educación toman nota de la comunicación de la Comisión sobre el desarrollo de la cooperación CE/EE UU en el ámbito de la educación y la formación. Acogen gustosos esta oportunidad de estudiar las posibilidades de incrementar la cooperación en el ámbito de la educación, incluyendo los intercambios académicos, tal como se dispone en la Declaración transatlántica sobre las relaciones CE/EE UU, firmada por la Comunidad y sus Estados miembros y por los Estados Unidos en noviembre de 1990.

2. Entre los Estados miembros y los Estados Unidos se desarrollan, en el sector de la educación y particularmente en la educación superior, actividades bilaterales fructíferas. Por consiguiente, es necesario esforzarse especialmente en garantizar que la cooperación comunita-

ria con los Estados Unidos aporte un valor añadido a la cooperación ya existente con los Estados miembros.

3. El Consejo y los ministros se declaran dispuestos a prestar su colaboración a la Comisión para definir las actuaciones futuras, que deberán:

- tener en cuenta los programas bilaterales existentes,
- encajar en la política y los programas comunitarios,
- ser provechosas tanto para los participantes de la Comunidad como para los de los Estados Unidos, y
- ser rentables y aportar beneficios tangibles a Europa.

4. Invitan a la Comisión a iniciar cuanto antes el estudio de estas actuaciones futuras, con miras a elaborar un proyecto de acuerdo con los Estados Unidos.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

el 27 de noviembre de 1992

sobre la red Eurydice de información sobre la educación en la Comunidad Europea

(92/C 336/06)

1. El Consejo y los ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo, en su Resolución de 6 de diciembre de 1990 (*) relativa a la red Eurydice de información sobre la educación en la Comunidad Europea, solicitaron un estudio de los métodos de trabajo de dicha red. Cuando se examine la evolución futura deberán tenerse en cuenta la Resolución, la evaluación reciente, el informe provisional de 30 de octubre de 1992 de la Comisión en el que se presentan propuestas para la adaptación a corto plazo de la red, así como las circunstancias actuales, es decir:

— la perspectiva de la integración de los países de la AELC en la red a partir del 1 de enero de 1993,

— la evolución de las necesidades cualitativas y cuantitativas de información en el contexto del desarrollo de la cooperación en el ámbito de la educación a escala comunitaria.

2. Por lo que se refiere al primer punto, el Consejo y los ministros se mostraron dispuestos a prestar a la red la asistencia apropiada. En relación con el segundo, encargan al Comité de educación que estudie sin demora el informe provisional de la Comisión. Se insta a la Comisión a que, teniendo en cuenta esta consideración y cuando corresponda, presente una propuesta al Consejo en la que se especifiquen los futuros objetivos, prioridades, grupos objetivo y métodos operativos de la red Eurydice.

(*) DO nº C 329 de 31. 12. 1990.